

DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE
CHIHUAHUA

***El Manifiesto a la Nación y Programa del
Partido Reconstructor Nacional (Plan de Río Florido)***

VÍCTOR OROZCO¹

Este manifiesto fue firmado por el general Francisco Villa y un numeroso grupo de sus oficiales, en Río Florido, Chihuahua, el 11 de octubre de 1917. Tanto por la información disponible como por la semejanza con otros textos redactados por el general Felipe Ángeles, todo hace suponer que este ilustrado militar lo elaboró y lo envió a Villa desde Estados Unidos, país en donde este se hallaba exiliado desde la derrota de la División de Norte en 1915.

El documento, hasta donde pude investigar, había permanecido oculto para los historiadores, incluyendo a los especializados biógrafos de Francisco Villa y de Felipe Ángeles, entre ellos el general e ingeniero Federico Cervantes y José María Jaurrieta, cuyos trabajos sirvieron como principal fuente inicial de los sucesivos estudios de ambos dirigentes revolucionarios. A su vez, Don Francisco R. Almada, profundo conocedor de la historia de la revolución en Chihuahua, escribió que nunca conoció este texto sino por vagas noticias de la prensa. Un moderno erudito de la vida y obra de Pancho Villa, el Dr. Friedrich Katz, tampoco proporciona información detallada sobre el mismo. Paco Ignacio Taibo II le dedica un parco párrafo de su voluminosa biografía narrativa del guerrillero del norte. Otros historiadores lo han confundido con el *Manifiesto* que lanzó el general Felipe Ángeles en diciembre de 1918 cuando cruzó de Estados Unidos al territorio nacional.

¹ Maestro Emérito de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Correo: vorozco@uacj.mx.

De esta suerte, presumo que es esta la primera ocasión que se rescata para la historia. Fue impreso en un pliego de gran tamaño y distribuido limitadamente para ser luego olvidado.² Una causa de su pérdida para la memoria es el escaso o nulo interés hacia el manifiesto político y su programa anexo, mostrado por el general Francisco Villa, su principal firmante.

El guerrillero duranguense en 1917 peleaba una guerra motivada por razones que poco tenían que ver con la política y más con la sobrevivencia y con la venganza. En estas condiciones, si bien aceptó la propuesta del general Felipe Ángeles, su antiguo subordinado, para dotar a su lucha de un programa y un proyecto nacionales, en nada cambiaron las condiciones ni las motivaciones que lo llevaban junto con un cada vez más reducido número de seguidores a continuar con una guerra sin rumbos ideológicos.

Dicho de otra manera, Francisco Villa proclamó el plan, pero no lo convirtió en su estandarte a la manera de Emiliano Zapata con el Plan de Ayala, quien lo enarboló desde 1911 hasta su muerte en 1919. ¿Por qué entonces convocó a su gente y calzó con su firma el nuevo plan? La explicación estriba en la necesidad experimentada por Villa de conquistar nuevos aliados para su lucha, devenida en una marcha permanente de incursiones y ataques sangrientos a pueblos y ciudades. El general Felipe Ángeles, por su parte, traía en el alma su idea de transformar a México en una democracia, al mismo tiempo que le angustiaba el temor de una invasión norteamericana al término de la Primera Guerra Mundial, con Estados Unidos como vencedor y poseedor de un ejército gigantesco, circunstancia muy diferente a la de 1916 cuando se produjo la expedición punitiva para cazar a Villa. En sus reflexiones puso la esperanza, como es usual en los exiliados de todos los tiempos, en un gran proyecto de reconstrucción que aglutinara a las fuerzas opositoras al carrancismo (incluyendo a los conservadores), acabara con el caudillismo, llevara al cabo las reformas políticas y sociales indispensables y estableciera ins-

² Localicé el pliego impreso original en el expediente penal instruido al médico y coronel Ciro Santelices por el delito de rebelión. El documento fue presentado en abril de 1918 como una prueba de cargo en contra del inculpado. Casa de la Cultura Jurídica de Ciudad Juárez.

tituciones sólidas, a la manera de las norteamericanas que tanto admiraba. Coincidían, pues, dos intereses: Villa necesitaba las ideas y el prestigio de Ángeles y este las armas y los hombres de El Centauro. Posiblemente, el acuerdo entre Villa y Ángeles, consistente en la incorporación del eminente artillero a las fuerzas villistas, dependió de que el primero aceptara el Manifiesto a la Nación y la formación del Partido Reconstructor Nacional. Así, el documento fue por delante de la persona.³

El Manifiesto a la Nación y Programa del Partido Reconstructor Nacional —al cual la prensa de la época le cambió el nombre por el de *Plan de Río Florido*— no puede ser estudiado como un documento programático de un movimiento revolucionario, puesto que sus firmantes apenas si lo conocieron y nunca lo alzaron como insignia. Sin embargo, es una pieza de primer orden en el conjunto del ideario desplegado entre las fracciones revolucionarias, en particular de Felipe Ángeles, así como de ciertos exiliados políticos. El famoso artillero tenía razón cuando señalaba que la revolución ya había triunfado por cuanto sus propuestas, aspiraciones y juicios generales habían sido aceptados por la nación entera y en especial dentro del amplio conjunto de fuerzas políticas, pues el documento analizado coincide en sus demandas sociales con otros programas alzados por zapatistas, orozquistas, constitucionalistas, etcétera.

Fue firmado por todos los cabecillas villistas, comprendiendo veinticinco generales, además del propio Jefe, veintitrés coroneles, veinticuatro tenientes coroneles y veinticinco mayores, agregado en el último momento el agente confidencial Gómez Morentín,

3 Katz en su monumental trabajo sobre el villismo dice: “Villa estaba más que dispuesto a complacer a su viejo camarada en términos políticos. Incluso antes de reunirse con él, había aceptado un programa similar al que Ángeles defendía en su manifiesto. Al ocupar la población de Río Florido, uno de sus lugartenientes, Trillo, leyó el manifiesto de la Alianza Liberal. Villa preguntó si alguien tenía objeciones, pero nadie las tuvo. Finalmente, interpelló directamente a uno de sus generales: “Qué te parece ese plan? ¿Qué dices de la Constitución de 1857?” El general expresó lo que seguramente era la opinión del ejército: “Yo no sé mucho de constituciones, pero desde el momento que Carranza abolió la del 57, quiere decir que es buena”. *La Vida y Tiempos de Pancho Villa*, Ediciones Era, edición digital de Kindle, 2013. Hay un error cronológico en esta aseveración, pues la Alianza Liberal se fundó a finales de 1918 en Nueva York, mientras que el Plan de Río Florido se publicó a finales de 1917.

quien habría traído el papel de Estados Unidos y lo calzaba el lema: “Constitución, Reformas, Justicia y Ley”.⁴

En su proemio, el manifiesto hace un vehemente llamado a luchar contra la que llama dictadura carrancista, a cuyo jefe le hace graves cargos, entre otros el de haber usurpado la Presidencia de la República en unas elecciones fraudulentas en las cuales solo participaron sus partidarios.

La definición mayor en estos párrafos de inicio es el desconocimiento de la nueva Carta Magna recién promulgada en febrero de 1917 y la puesta en vigor de la Constitución de 1857, por la cual se había luchado en contra de Victoriano Huerta. El debate entre cuál de los dos códigos jurídicos debía regir a México estaba, en ese tiempo, todavía vivo. Aun con el triunfo militar contundente de la fracción carrancista, existían numerosos movimientos armados en todo el país, entre ellos el de Francisco Villa y el de Emiliano Zapata. Si bien todos coincidían en que debían introducirse cambios constitucionales para garantizar los derechos individuales y colectivos de las mayorías laborantes, unos pensaban que la mejor de las vías era la reforma al Código de 1857 y no la expedición

4 Firmaron el Plan de Río Florido los siguientes oficiales villistas, General División Francisco Villa. Generales de brigada: Martín López, Nicolás Fernández, Canuto Reyes, José R. Chávez, Alberto Córdova, Félix Bañueños, Julio Acosta, Isidro ..., Generales Brigadieres:

José Mesa, Porfirio Ornelas, Elías Acosta, Lorenzo Avalos, Lucio Contreras, Luis G. Barrios, Alberto Jiménez, Ricardo Michel, Albino Ramos, Carlos González, Ramón Vega, Gerónimo Padilla, Manuel Castro, Gorgoneo Beltrán, José Galaviz, Juan Cárdenas, Sostenes Garza, Coroneles: Hipólito Villa, Miguel Trillo, Juan Rodríguez, Pedro Ortega, Silverio Tavarez, Joaquín Fernández, Joaquín Álvarez, Albino Aranda, Maurillo Leal, Serapio Lara, Carlos García, Carlos García Gutiérrez, José Nieto, Máximo Barraza, Pedro Márquez, Ignacio Flores, Samuel Martínez, Florencio Lerma, Marcial Ortiz, Rafael Licón, Francisco Carrasco, Remedios Meléndez, Ildefonso Sánchez. Coronel médico: Ciro M. Santelices. Tenientes Coroneles: José de la Paz, Félix Martínez, Francisco Beltrán, Salomé Saís, Ricardo Coronel, Juan Caballero, Teodoro Chávez, Jesús Rodríguez, Joaquín García, Antonio Valdez, Bernardo Reyes, Domingo Narrete, Panfilo Saís, Juan Quiróz, Oregorio de Lira, Marcelo Meza, Elia Chacon, Clemente Madrid, Manuel Esbobar, Jesús José Peña, Hesiguio Zamora, José B. García, Anastacio Simental. Mayores: Melesio Hernández, Donaciano Flores, Francisco Silvestre, Cayetano Rodríguez, Gregorio Holguin, Pablo Armenta, Pablo Barajas, Francisco Madrid, F. M. Salas, E. Chacon, H. Alonso, M. Sifuentes, G. Ramos, M. Álvarez, J. G. Gonzales, I. Gonzalez, I. Pacheco, R. Estrada, S. Medina, P. Mario, J. Nava, J. Ituarte, T. Quiroz. Agente confidencial: Alfonso Gómez M.

de uno nuevo. Un fundamento poderoso les asistía a quienes así pensaban: la Constitución del siglo XIX representaba la ley sobre la que se había dado cima a la construcción nacional y había sido la bandera de todos los movimientos libertarios durante las seis décadas previas. Se había ya consolidado y legitimado por todas las luchas y por la aceptación general. ¿Para qué una nueva? En su visión, se producía una innecesaria ruptura en la continuidad política del país, que, como cualquier otra, salía fortalecida cuando podía acreditar instituciones perdurables.

La polémica cayó en desuso porque los sucesivos gobiernos, empezando por los emanados del Plan de Agua Prieta que puso fin al del ex gobernador de Coahuila, hicieron suya la Carta de 1917 y acabó por ser aceptada de manera universal. El mérito sobre el cual fincó su acreditación radicó en la nueva orientación contenida básicamente en los artículos 3, 27, 123, 115 y 130. En cada uno de ellos se incluyeron antiguas aspiraciones sobre la educación pública, los repartos agrarios, los derechos obreros, la autonomía de los ayuntamientos y la reafirmación del carácter laico de la República. Sin embargo, habría sido posible incluir todos estos postulados en el anterior texto constitucional sin que esta cargara con el lastre de haber sido expedido por una facción revolucionaria y obedeciendo al capricho o a la megalomanía de Venustiano Carranza, como lo advertían sus opositores.

En seguida, el Programa del Partido Reconstructor Nacional, enlista sus propuestas:

La primera de ellas era:

La unión en un solo partido de todos los miembros del Partido Antireeleccionista, del Revolucionario de 1910, del Constitucionalista que combatió con las armas en la mano la Usurpación de Huerta y en General de todos los ciudadanos de filiación Liberal que no hayan sido enemigos de la revolución.

Esto equivalía a la formación de un partido oficial, hegemónico, representativo de la Revolución, cuyas alas cobijarían al heterogéneo conjunto de quienes hubiesen combatido en el movimien-

to armado, exceptuando a los huertistas. Es interesante constatar cómo Ángeles y demás redactores del plan estaban pensando caminar por la misma senda encontrada por Plutarco Elías Calles una década después. Buscaban terminar con las luchas de caudillos, fatídicas guerras civiles y continuos golpes de Estado para entrar en una fase en la cual las instituciones se hiciesen respetar de grado o por fuerza. La piedra estaba bien lanzada, sin embargo, el país debería transitar aún por innumerables batallas, muertos a granel, incontables asesinatos políticos, antes de que surgiera un Estado fuerte, capaz de imponerse a los grandes y pequeños caudillos, caciques, mercenarios, bandoleros que poblaron la Revolución Mexicana.

La segunda se refería al desconocimiento del gobierno carrancista y de la Constitución recién promulgada. La siguiente recogía una demanda campesina de la cual se habían hecho cargo en diversos tonos todos los grupos revolucionarios: la solución al problema agrario mediante restituciones a los pueblos despojados y facilitar la constitución de pequeñas propiedades y ejidos, aunque no habla de la fragmentación de los latifundios.

Otra propuesta tiene el mismo origen que la anterior y se refiere a los derechos obreros, es decir, el reconocimiento de sindicatos, aunque no dice nada sobre el derecho de huelga. Se explaya, en cambio, en los derechos individuales como pensiones de retiro, jornadas máximas y responsabilidad patronal por los accidentes de trabajo. En estas materias se quedaba corto respecto a la Constitución impugnada que instauró un sistema jurídico laboral de mayores alcances para los trabajadores.

Establecía, además, proteger a los hijos naturales y a las mujeres que fueran víctimas de la seducción masculina por medio de leyes que les reconocieran amplios derechos y sancionar la investigación de la paternidad, reorganizar el Poder Judicial para hacerlo accesible a todas las clases sociales, difundir la enseñanza rudimentaria por el gobierno federal, obligar a los dueños de minas y haciendas a establecer escuelas —las particulares debían sujetarse a los planes del gobierno—, declarar la propiedad comunal de las aguas potables destinados al uso de las poblaciones.

Asimismo: impuestos equitativos y proporcionales a la riqueza, estricta economía en la administración pública y reorganización y moralización del ejército nacional. De igual modo, la asamblea de jefes del ejército designaría una junta ejecutiva encargada de nombrar un Gobierno Provisional y este de convocar a elecciones; prohibiría que militares con mando de fuerza o activos fueran electos a puestos públicos y se aplicaría una amnistía política general, exceptuando a los culpables del Cuartelazo de la Ciudadela.

Es notoria la declaración de que “Las propiedades intervenidas o confiscadas serán inmediatamente devueltas a sus propietarios con excepción de las que pertenezcan a los principales autores intelectuales y materiales del Cuartelazo de la Ciudadela y de los asesinos del Presidente y Vice-Presidente de la República”. Esta parte del plan destaca la presencia de las ideas de Ángeles por encima de las prácticas del propio Francisco Villa, quien había ordenado la intervención de las haciendas y fincas de los Terrazas, Creel y otros cuando ocupó el gobierno de Chihuahua. Algunos han escrito que el gobierno de Carranza devolvió estas propiedades a sus dueños en 1919 con la oposición del general Villa. El doctor Katz sostiene que aquél nunca se opuso a la devolución, pensando en que si los latifundistas reiniciaban la cría de ganado y el cultivo de semillas, sus tropas tendrían otra vez proveedores.

Aquí emerge una nueva razón para explicar esta actitud pasiva del guerrillero duranguense ante el regreso de las grandes propiedades a las manos de sus antiguos dueños. En este Manifiesto a la Nación y Programa del Partido Reconstructor Nacional que signó en octubre de 1917, ya había asumido el compromiso.

Una propuesta que despierta el interés por su novedad en esa época es la protección de las madres solteras y la posibilidad legal de investigar la paternidad. Con ella se combatía la deleznable práctica centenaria, opresiva para las mujeres y gravemente dañina, conformada por el abandono de las embarazadas y de las familias. Lejos estaban todavía estos transformadores, como sucedía en todo el orbe, de asumir la igualdad de géneros y romper con el machismo imperante para inscribir en su plan la emancipación plena de la mujer, pero sí entendieron la necesidad de combatir

un viejo mal, constriñendo a los irresponsables engendadores a cumplir con su deber haciéndose cargo de los hijos, aun cuando negaran que fuesen de su sangre.

Una aportación adicional del documento es la lista de firmantes, en la cual se comprenden todos los oficiales villistas en una fase por demás azarosa en la vida política y militar del Centauro del Norte.

En las páginas que siguen, incluimos el texto completo del que erróneamente se conoció como Plan de Río Florido, cuyas declaraciones y articulado son suficientemente explícitos.

A LA NACIÓN

Los abajo firmantes invitamos a todos los ciudadanos de la República para que nos secunden desconociendo a Don Venustiano Carranza como Presidente porque él es la causa de todos los males que afligen al país.

Durante la lucha contra Huerta, su labor se limitó a sembrar la división entre los revolucionarios y a formar un círculo de incondicionales a quienes permitió toda clase de excesos y rapiñas.

Aunque tomó el título de Primer Jefe del Ejército, nunca tomó parte en combate alguno ni allegó recursos a los combatientes y jamás quiso rodearse de consejeros de prestigio, aptos y honrados pues sus antecedentes reaccionarios hacen de él un déspota.

Al triunfo de las armas revolucionarias violó el pacto que nos sirvió de bandera y por haber desconocido a la Constitución que él mismo había convocado arrojó al país en nueva guerra civil entre los mismos que habían luchado para derrocar al usurpador Huerta y para restablecer el régimen legal.

Como gobernante de facto violó los principios de sufragio efectivo y no reelección que fueron el lema de la revolución de 1910 haciéndose elegir Presidente a pesar de que ejercía el poder ejecutivo.

Para consumar su atentado abolió de propia autoridad la Constitución de 1857 símbolo de nuestras libertades y bandera de nuestra revolución de 1913 y con ayuda de sus cómplices fraguó

la llamada Constitución de Querétaro, Ley espúrea, que no tiene la sanción de la voluntad nacional.

El despotismo de Carranza aparece en toda su desvergüenza en esa etapa constitucional que establece la inmunidad presidencial para evitar el enjuiciamiento para sus constantes asaltos al sufragio electoral delito que la Carta Fundamental de 1858 enumera entre las causas de responsabilidad del Presidente.

Programa del PARTIDO RECONSTRUCTOR NACIONAL

- I. La unión en un sólo Partido “RECONSTRUCTOR NACIONAL” de todos los miembros del Partido Anti-reeleccionista, del revolucionario de 1910, del Constitucionalista que combatió con las armas en la mano la Usurpación de Huerta y en general de todos los Ciudadanos de filiación liberal que no hayan sido enemigos de la Revolución.
- II. Poner término al despótico, inepto e inmoral Gobierno de Carranza y restablecer la Paz, constituyendo un Gobierno Civil que emane de la voluntad Nacional.
- III. Desconocer todos los actos y decretos de Carranza especialmente los que hayan tenido por objeto derogar la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma y desconocen así mismo las resoluciones de la Asamblea reunida en Querétaro, con carácter de Congreso Constituyente y los de las Cámaras posteriores.
- IV. La ratificación de los principios “SUFRAGIO EFECTIVO” y “NO REELECCIÓN” violados por Carranza al imponerse como Presidente de la República y crear a su arbitrio una Asamblea Constituyente, con el principal objeto de defraudar la reforma Constitucional que prohíbe la reelección y declara inhábil para ser electo Presidente a quien ejerza el Poder Ejecutivo.
- V. Reorganizar a la mayor Brevedad posible el Gobierno Nacional, con arreglo a la Constitución de 1857 que será observada fielmente.

- VI. Procurar por todos los medios posibles levantar el nivel intelectual, moral y económico de la raza indígena para obtener la amalgama político social de todas las razas que pueblan el territorio y crear sobre esta base la verdadera unificación nacional.
- VII. La conservación de las relaciones de amistad entre México y las Potencias Extranjeras, sobre la base del mutuo respeto de su Soberanía.
- VIII. La reforma del artículo 27 de la Constitución Federal para poder dar solución al problema agrario, facilitando la creación de la pequeña propiedad, la constitución de ejidos y fundos legales y la restitución de terrenos y aguas Municipales o de comunidad que hayan sido objeto de despojo judicial o administrativo.
- IX. Creación de las Instituciones de Crédito Agrícola e Industrial en beneficio exclusivo de la pequeña Agricultura, de la Industria y del Comercio.
- X. Obligar a todas las Compañías a que se constituyan en absoluta sujeción a las Leyes Nacionales; prohibir toda clase de monopolios, destruir los ya existentes y revisar las Leyes y concesiones que las protejan.
- XI. Dictar con objeto de proteger los derechos e intereses de la clase trabajadora Leyes que establezcan la responsabilidad por accidentes de trabajo; que aseguren pensiones de retiro; que señalen el máximo de horas de trabajo que sirvan de base para la fijación de los salarios y finalmente que prohíban el trabajo de niños menores de diez años.
- XII. Reconocer la responsabilidad jurídica de las Uniones y Sociedades de obreros para que los patrones tengan que tratar con fuertes y bien organizadas Agrupaciones y no con el obrero aislado e indefenso.
- XIII. Proteger a los hijos naturales y a las mujeres que sean víctimas de la seducción masculina, por medio de Leyes que les reconozcan amplios derechos y sancionar la investigación de la paternidad.

- XIV. Reorganizar sobre nuevas bases el Poder Judicial, para hacerlo accesible a todas las clases sociales y para obtener la independencia, aptitud y responsabilidad efectiva de sus funcionarios públicos que falten al cumplimiento de sus obligaciones.
- XV. Difusión de la enseñanza rudimentaria y rural por el Gobierno Federal sin perjuicio de que la impartan los Estados. Todos los dueños de fincas de campo, minas haciendas de beneficio o de cualquier otra negociación que se encuentre lejos de los poblados y ocupen un número considerable de trabajadores, tendrán la obligación de abrir y sostener escuelas elementales en los lugares donde estén ubicadas as propias negociaciones.
- XVI. Las escuelas particulares de Instrucción primaria se someterán estrictamente a los programas, textos y reglamentos oficiales y quedarán sujetas a inspección del gobierno.
- XVII. Declarar de propiedad comunal las aguas potables destinadas al uso de Ciudades y poblados, municipalizando este servicio y el del drenaje y si fuere posible el de ferrocarriles urbanos, alumbrado y fuerza motriz. Las empresas que presten al público servicios de transporte, comunicaciones telegráficas y telefónicas, fuerza motriz o cualquier otra especie, aprovechando concesiones del Gobierno Federal, de los estados o Municipios o que hagan uso de bienes del dominio público estarán sujetas a la inspección permanente de las Autoridades Federales, de los Estados o de los Municipios en los casos de su respectiva competencia para que el servicio es regular y queden garantizados los derechos de los particulares.
- XVIII. Revisión de los impuestos y revisión equitativa de los que se decreten de manera que pesen en la misma proporción entre las grandes y pequeñas propiedades, industrias o empresas comerciales o de banca. Quedarán exentos de impuestos los capitales menores de 200 pesos, valorizados en justicia por Inspectores del Gobierno o juntas calificadoras.

- XIX. Estricta economía de la Administración Pública, si. Perjuicio del buen servicio, para obtener cuanto antes la nivelación de los presupuestos de ingresos e ingresos. Revisión minuciosa de las cuentas a los funcionarios de Hacienda y efectividad de la responsabilidad de todos los funcionarios públicos.
- XX. Reorganizar el Ejército nacional sobre la base de moralización de sus elementos de la revisión de las hojas de servicios y del reconocimiento de la sagrada obligación que tiene todo Ciudadano de defender el territorio nacional y las instituciones Legales.

Para llevar a efecto los enunciados fines del Partido “RECONSTRUCCIÓN NACIONAL” se nombrará en su oportunidad y en Asamblea de Jefes del Ejército, una Junta Ejecutiva compuesta de ...[ruptura en el documento] Vice Presidente en su caso, las que

Ningún militar con mando de fuerza podrá presentarse como candidato a ningún puesto de elección popular.

Ningún militar en servicio activo podrá desempeñar cargo alguno civil o de elección popular.

Será respetada la libertad de conciencia y la libertad de cultos con estricta sujeción las Leyes de reforma.

En tanto el Congreso decreta la ley general de amnistía, quedarán exentos de persecuciones por causas políticas todas las personas que hayan militado en cualquiera de facciones o partidos y por consiguiente podrán regresar libremente a la República los desterrados y las personas que se han expatriado voluntariamente.

Las propiedades intervenidas o confiscadas serán inmediatamente devueltas a sus propietarios con excepción de las que pertenezcan a los principales autores intelectuales y materiales del Cuartelazo de la Ciudadela y de los asesinos del Presidente y Vice-Presidente de la República y demás asesinatos políticos de esa época, dichos bienes quedarán a disposición del Gobierno para colonización del Ejército conforme a proyectos especiales.

La Junta Ejecutiva del partido “RECONSTRUCTOR NACIONAL”, el Presidente Constitucional y los Gobernadores Interinos o

Constitucionales en los casos de sus respectivas competencias tan pronto como estén reunidos los Cuerpos Legislativos, Federal y de los estados, promoverán las reformas Constitucionales y los decretos necesarios para llevar a debido efecto los fines de este Plan.

Constitución, Reformas, Justicia y Ley

Rio Florido, Chihuahua., Octubre 11 de 1917.

El General en Jefe

Francisco Villa

General de Brigada. Martin López. General de Brigada, Nicolas Fernandez, General de Brigada Canuto Reyes, General de Brigada José R. Chavez, General de Brigada, Alberto Córdova. General de Brigada, Félix Bañueños. General Brigadier, Julio Acosta, General Brigadier, Isidro E... (documento deteriorado). General Brigadier, José Mesa; General Brigadier. Porfirio Ornelas; General Brigadier, Elias Acosta; General Brigadier, Lorenzo Avalos; General Brigadier. Lucio Contreras; General Brigadier, Luis G. Barrios; General Brigadier, Alberto Jimenez; General Brigadier, Ricardo Michel; General Brigadier, Albino Ramos; General Brigadier, Carlos Gonzalez; General Brigadier, Ramón Vega: General Brigadier, Gerónimo Padilla; General Brigadier, Manuel Castro; General Brigadier, Gorgoneo Beltrán; General Brigadier, José Galaviz; General Brigadier, Juan Cárdenas; General Brigadier, Sostenes Garza; Coronel Hipólito Villa; Coronel, Miguel Trillo; Coronel, Juan Rodríguez; Coronel, Pedro Ortega; Coronel médico, Ciro M. Santelices; Coronel, Silverio Tavarez; Coronel, Joaquin Fernández; Coronel, Joaquin Alvarez; Coronel, Albino Aranda; Coronel. Maurillo Leal; Coronel, Serapio Lara; Coronel, Carlos García; Coronel, Carlos García Gutierrez; Coronel, José Nieto; Coronel. Maximo Barraza; Coronel, Pedro Márquez; Coronel, Ignacio Flores; Coronel, Samuel Martínez; Coronel. Florencio Lerma; Coronel, Marcial Ortiz; Coronel Rafael Licón; Coronel, Francisco Carrasco; Coronel, Remedios Melendez, Coronel, Ildfonso Sanchez; Teniente Coronel, José de la Paz; Teniente Coronel, Félix Martínez; Teniente Coronel, Francisco Beltrán; Teniente Coronel, Salomé Saís; Teniente Coronel, Ricardo Coronel; Teniente Coronel, Juan Caballero; Teniente Coronel, Teodoro Cha-

vez; Teniente Coronel, Jesús Rodríguez; Teniente Coronel, Joaquín García; Teniente Coronel, Antonio, Valdez; Teniente Coronel. Bernardo Reyes; Teniente Coronel, Domingo Narrete; Teniente Coronel, Panfilo Sais; Teniente Coronel, Juan Quiróz; Teniente Coronel, Oregorio de Lira; Teniente Coronel. Marcelo Meza; Teniente Coronel Elia Chacon; Tte. Coronel. Clemente Madrid; Tte. Coronel, Manuel Esbobar; Tte. Coronel, Jesús José Peña, Tte. Coronel, Hesiguio Zamora Tte. Coronel José B. García; Tte. Coronel, Anastacio Simental; Mayor, Melesio Hernández; Mayor, Donaciano Flores; Mayor, Francisco Silvestre; Mayor, Cayetano Rodríguez; Mayor, Gregorio Holguin; Mayor, Pablo Armenta; Mayor, Pablo Barajas; Mayor, Francisco Madrid; Mayor, F. M. Salas; Mayor, E. Chacon; Mayor, H. Alonso; Mayor, M. Sifuentes; Mayor, G. Ramos; Mayor, M. Alvarez; Mayor, J. G. Gonzales; Mayor, I. Gonzalez; Mayor, I. Pacheco; Mayor, R. Estrada; Mayor, S. Medina; Mayor, P. Mario; Mayor, J. Nava; Mayor, J. Ituarte; Mayor, T. Quiroz; Agente Confidencial; Alfonso Gomez M.

A LA NACIÓN

Los abajo firmados invitamos a todos los ciudadanos de la República para que nos ayuden a derrocar a Don Venustiano Carranza como Presidente porque él es la causa de todos los males que afligen al país.

Durante la lucha contra Huerta, su labor se limitó a sembrar la división entre los revolucionarios y a formar un círculo de invidiosidades a quienes permitió sólo la clase de excesos y rapines.

Aunque tomó el título de Primer Jefe del Ejército, nunca tomó participación en combates sino al elegir reos y a los combates y jamás quiso rodearse de consejos de prestigio, agnos y honrados pues sus antecedentes reconocidos hacen de él un diáspira.

Al triunfo de las armas revolucionarias vivió el pacto que nos sirvió de bandera y por haber despreciado a la Convención que el mismo había convocado atrajo al país en nueva guerra civil entre los mismos que habían luchado para derrocar al usurpador Huerta y para restablecer el régimen legal.

Como gobernante de facto vivió los principios de sufragio efectivo y no reelección que fueron el lema de la revolución de 1910 hasta que eligió Presidente a pesar de que ejercía el poder ejecutivo.

Para combatir su atestado abolir de propia autoridad la Constitución de 1917 símbolo de nuestras libertades y garantías, de nuestra tradición de 1913 y sus ayuda de sus discípulos fraguó la llamada Constitución de Querétaro, Ley espúrea, que no tiene la sanción de la voluntad nacional.

El despojarlo de Carranza aparece en toda su desvergüenza en los días de un situación que establece la igualdad presidencial para evitar el agotamiento, y, en sus constantes salidas al sufragio efectivo del país, que la Carta Fundamental de 1917 encarna entre las causas de responsabilidad del Presidente.

Programa del PARTIDO RECONSTRUCTOR NACIONAL

I. — La unión en un sólo Partido "RECONSTRUCTOR NACIONAL" de todos los miembros del Partido Anti-revolucionista, del Reformador de 1910, del Constitucionalista que combatió con las armas en la lucha de las Comarcas de Huasteca y en general de todos los Ciudadanos de filiación Liberal que no hayan sido enemigos de la Revolución.

II. — Fomentar término al despojo, luego a inmorales Gobierno de Carranza y restablecer la Paz, constituyendo un Gobierno Civil que emane de la voluntad Nacional.

III. — Reconocer todos los actos y decretos de Carranza especialmente los que hayan tenido por objeto derogar la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma y desconocer así mismo las resoluciones de la Asamblea reunida en Querétaro, con carácter de Congreso Constituyente y las de las Cámaras posteriores.

IV. — La ratificación de los principios "SUFRAGIO EFECTIVO" y "NO REELECCIÓN" vividos por Carranza al imponerse como Presidente de la República y crear a su arbitrio una Asamblea Constituyente, con el principal objeto de derrocar la reforma Constitucional que prohiba la reelección y declara inhábil para ser electo Presidente a quien ejerce el Poder Ejecutivo.

V. — Reorganizar a la mayor brevedad posible el Gobierno Nacional, con arreglo a la Constitución de 1857 que será observada fielmente.

VI. — Promover por todos los medios posibles levantar el nivel intelectual, moral y económico de la raza indígena para otorgar la amalgama político-social de todas las razas que pueblan el territorio y crear sobre esta base la verdadera unidad Nacional.

VII. — La conservación de las relaciones de amistad entre México y las Potencias Extranjeras, sobre la base del mutuo respeto de sus Soberanías.

VIII. — La reforma del artículo 27 de la Constitución Federal para poder dar solución al problema agrario, facilitando la creación de la pequeña propiedad, la constitución de egidos y fondos legales y la restitución de terrenos y aguas Municipales o de comunidad que hayan sido objeto de despojo judicial o administrativo.

IX. — Creación de las Instituciones de Crédito Agrícola e Industrial en beneficio exclusivo de la pequeña Agricultura e Industrias Nacionales, sin perjuicio de las actualmente existentes y de las que surdan establecidas en beneficio general de la Agricultura, de la Industria y del Comercio.

X. — Obligar a todas las Compañías que se constituyan en esta clase, sujetas a la Ley Nacional, a publicar toda clase de nombramientos, destruir los ya existentes y revisar las Leyes y concesiones que se protejan.

XI. — Dictar con objeto de proteger los derechos e intereses de la clase trabajadora Leyes que establezcan la responsabilidad por accidentes del trabajo que aseguren pensiones de retiro; que señalen el día de las horas de trabajo que sirvan de base para la fijación de los salarios y finalmente que prohíban que trabajen niños menores de diez años.

Su administración ha sido la que menos a inmorales que registra nuestra historia. Su renacer y su instauración nos ha obligado a muchos ciudadanos a salir a buscar refugio en el extranjero y los que se han podido bajar se han visto reducidos a prisión por el mismo crimen de serlo desleales.

La inseguridad y la inseguridad han prevalecido en campos y poblados. En la conciencia nacional está que Carranza ha consumido los excedentes y crímenes de la clase militar que los volví y arrastrando los fraudes de la participación en el ejército, y que el resultado de esos atentados ha sido que el comercio y la industria están paralizados, los campos yermos y el pueblo pobrísimo a pesar de haberlo.

A tal grado se ha hecho onerosa su labor que la reacción ha cobrado nuevas esperanzas de capturar las simpatías de la Nación. Contra este peligro debemos prevener al país y los que hemos hecho los tres siglos ni desmoran contra Carranza por haber traicionado a la revolución, invitamos a todos los ciudadanos a que se unan a sustanciar en armas.

Nosotros no tenemos ambición en gobernar, pero tenemos patrio que ningún militar en servicio pueda ser electo para desempeñar ningún cargo público. Tampoco queremos ser personalismo, ni queremos que se impongan caudillos o caudales, que como Venustiano Carranza, crean que la revolución se está haciendo para ellos y que puedan disponer de ella como cosa propia. Nosotros queremos por principios y por establecer un gobierno legítimo y definitivo que encarnen esas ideas solamente por el bien. Entretanto sólo se haga a realizar elecciones para el gobierno por un año que haya de instalarse conforme al programa y para al electores que merezcan la confianza del país y nos traigan reformas que desahoguen a la causa de necesidad, por su espíritu y sobre todo por su honradez.

Los miembros civiles que representará la Junta Revolucionaria y llevará la dirección política y administrativa del Partido.

La Asamblea de Jefes del Ejército al haber designado de los miembros que formen la Junta Ejecutiva de la Leyes y disposiciones Administrativas necesarias al cumplimiento de este fin.

Tan pronto como esté pacificada la mayoría de los Estados o Cantones de un Estado, la Junta Ejecutiva de la Leyes y a la general de la República y se someterá al efecto un Gobierno Provisional que será identificado con las aspiraciones populares.

Cuando esté pacificada la mayor parte del país de manera que puedan elegirse la mayoría de los Diputados, se convocará a elecciones del Senado, se convocará a elecciones de los funcionarios y se ratificará el Congreso en la Ciudad y en la fecha que designe la Junta Ejecutiva.

Instala las las Cámaras y la mayoría de las Legislaturas se inician las siguientes reformas Constitucionales:

I. — La supresión de la Vice Presidencia la República.

II. — Del artículo 27 declarando que no son de utilidad pública para el efecto de la expropiación forzosa.

A. — La restitución de egidos, fondos legales y terrenos Municipales o de comunidad, en los casos en que sean sólo objeto de despojo judicial o administrativo y la creación de egidos y fondos legales a los pueblos que necesitan y carecen ellos.

B. — El fraccionamiento de latifundios cuando los dueños se beneficien a lo menos cien vecinos Ciudadanos a quienes se creasen de terrenos laborales y que garanticen el valor del que adquieren el cual no podrá ser sustraído al hipotecado durante el tiempo que fija la Ley respectiva.

La misma iniciativa expresará que en los casos anteriormente citados no será necesaria la previa indemnización efectiva pues bastará la aprobación o desahucio.

En materia de elecciones Presidenciales y de Vice Presidente en su caso, las que se verificaren a más tardar dentro de noventa días después de la convocatoria.

Ningún militar en servicio activo podrá ser electo para ocupar el cargo de Presidente o de Vice Presidente.

Ningún militar en servicio activo podrá ser electo para ocupar el cargo de Presidente o de Vice Presidente.

Nadie podrá ser condenado sin que se respete la libertad de cultos y la libertad de cultos general de amistad, quejas todas las personas físicas o jurídicas y por sus representantes, los desterrados y los que se han exiliado.

Entre tanto el Congreso convocará a elecciones para el cargo de Presidente y Vice Presidente.

Los principales autores in-

